



ACTA DE FISCALIZACIÓN

En la comuna de ANDACOLLO, provincia de ELQUI, región de COQUIMBO, con fecha 13-jul.-2022, siendo las 13:35 y en virtud de las disposiciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, todos del Ministerio de Minería; por el Decreto Supremo N° 248, de 2007, del Ministerio de Minería, "Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves"; y por el Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que "Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería", se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la Dirección Regional de DIRECCION REGIONAL LA SERENA del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), señor/a DAGOBERTO VENEGAS VEGA a efectos de proceder a la inspección/verificación de la faena minera y sus instalaciones.

1.- Antecedentes

Empresa	CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO		
Faena	FAENA ANDACOLLO COBRE		
R.U.T. Empresa	78126110-6	Producción [tmp]	1506484 mineral anual 4322 toneladas de concentrados de cobre
Recurso Principal	COBRE	Dotación Mandante [pers]	573
Estado Faena	Operativa	Dotación Contratista [pers]	533
N° Libro SNGM	537-9 (pág. 31)		

Rep. Legal	MANUEL NOVOA VILLEGAS		
C.I.	9516897-3	Domicilio	CAMINO CHEPIQUILLA S/N, ANDACOLLO
Teléfono	2246445700	Email	manuel.nova@teck.com

2.- Instalaciones Inspeccionadas

Instalación	Coord. Norte	Coord. Este	Cota
MINA CARMEN DE ANDACOLLO	6652320	298592	1000



La/s inspección/es que con esta fecha se realiza/n, corresponde a una de carácter Programada, consistiendo en fiscalización asignada por el programa anual 2022 para realizar inspección de tronaduras de la faena minera Andacollo Cobre, según lo establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños (PDA), de acuerdo a compromisos ambientales adquiridos por la Cia. Minera Teck Carmen de Andacollo.

Se procede a observar el control realizado en sala de control acerca de las variables exigidas ó el PDA en relación a la tronadura programada para la fecha 13 de julio de 2022, (es visible aviso de tronadura dispuesto a la entrada de la faena minera que informa tronadura en fase 5 y 6 para este día)

La tronaduras son programadas para los siguientes sectores:

- Fase 5, Banco 790, Mallas precorte.

Pozos cargados: 18 pozos

Material a remover: 0,0 ton.

Factor de carga: 0,40 kg/m²

- Fase 6, Banco 960, Mallas 05 a

Pozos cargados: 80 pozos

Material a remover: 72883 ton.

Factor de carga: 181 gr/ton.

- Fase 6, Banco 960, Mallas 05 b

Pozos cargados: 90 pozos

Material a remover: 74093 ton.

Factor de carga: 169 gr./ton.

Tras la inspección se constató lo siguiente:

Se evidenció correo electrónico del día anterior (12.07.22) donde la empresa "Teck informa a la comunidad el Rango de Horario para Tronadura" entrega información sobre la programación de la tronadura a la Municipalidad y Comunidad de Andacollo, además de los correos "Teck Informa Hora de Tronadura", el mismo día de la tronadura (13 de julio de



2022), informando el inicio del monitoreo de las condiciones de velocidad y dirección del viento para realizar la tronadura e indicando el rango de horario establecido.

Monitoreo observado: Por condiciones ambientales de neblina se suma a la verificación de las condiciones ambientales por las estaciones, 2 Loros Ambientales que informan vía radial a la sala de control de dos variables (Dirección del viento y velocidad del viento) en sector de Rajo tres perlas y Sector Hurmeneta.

Desarrollo de la tronadura estando constante en sala de control el Monitoreo de las estaciones y globos:

FASE 5

No se efectuó la tronadura por problemas operacionales.

FASE 6 (Banco 960, Mallas 05 b)

No se efectuó la tronadura por problemas ambientales.

FASE 6(Banco 960, Mallas 05 a)

- 1.- Las 10 estaciones se encontraban dentro de los parámetros aceptables para la tronadura, es decir, dentro de los rangos establecidos (velocidad $>0,5$ m/s y dirección entre 310° y 70°).
- 2.- La cola del globo aerostático "El Toro" se encontraba apuntando hacia el sur, al igual que la hélice del globo "Chepiquilla".
- 3.- La tronadura se llevó a cabo sin inconvenientes a las 12:02 hrs.
- 4.- La pluma de polvo no se pudo verificar ya que las condiciones de niebla.

Parte de la tronadura de la Fase 6 y fase 5 , fue suspendida y reprogramada para el mismo día o el próximo día, por lo anterior, se solicita a la empresa enviar al Servicio lo siguiente:

- 1) Toda la información de la tronadura de la Fase 5 y 6, cuando esta se realice, señalando: bancos, mallas involucradas y número de pozos.
- 2) Registros fotográficos de la tronadura Fase 5 y 6 , donde se evidencie el movimiento y dirección de la pluma de polvo.
- 3) Registro de las estaciones de monitoreo de ruido y vibraciones en el momento de la tronadura de la Fase 5 y 6.
- 4) Registro de la medición de gases de la tronadura de la fase 5 y 6, cuando esta se realice.



3.- Contratistas Inspeccionados

No se inspeccionó contratistas.

4.- Seguimiento Cumplimiento Medidas Correctivas

Con ocasión del seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas dejadas en fiscalización/es anterior/es (13/04/2022, 24/02/2022, 14/04/2022), tras la visita en terreno se constató lo siguiente:

5.- Hallazgos

A continuación se detallan los hallazgos de la inspección, con sus respectivas medidas correctivas:

No se detectaron Hallazgos durante esta visita.

Comentarios Hallazgos: No se revisan medidas correctivas anteriores comprometidas para alguna instalación en la faena minera "Andacollo Cobre", por cuanto esta fiscalización, solo es considerada para verificar el cumplimiento del "PDA" (Programa de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños.)

6.- Observaciones Empresa

No hay observaciones por parte de la empresa.

Observaciones a la Empresa

No hay observaciones para la empresa.

7.- Solicitud de Antecedentes Adicionales

No se solicita antecedentes adicionales.



8.- Firmas

En este acto se informa a la Empresa Minera Mandante que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de esta fecha, puede presentar por escrito los descargos, alegaciones, defensas u otros antecedentes que estime pertinente en la Dirección Regional correspondiente del Servicio Nacional de Geología y Minería.

La Empresa Minera Mandante, deberá responder al Servicio del cumplimiento de las medidas correctivas originadas a raíz de esta inspección, las que deberán ser ejecutadas en los plazos estipulados e informadas por medio del sistema SIMIN 2.0 desarrollado por el Servicio, o bien por medio de carta dirigida al Director Regional Sr. MAX AGUIRRE ROJAS, ubicado en ALMAGRO 402 , debiendo acompañar los respaldos que acrediten dicho cumplimiento, sea por medios impresos o digitales, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Seguridad Minera.

La Empresa Minera Mandante y sus Empresas Contratistas (si existiesen), deberán dar cabal cumplimiento en todos y cada uno de los artículos que les son aplicables de los Reglamentos individualizados al inicio de esta Acta.

La constatación de contravenciones a los citados Reglamentos, facultarán al Servicio Nacional de Geología y Minería para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Si transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas correctivas dejadas por el Servicio, ellas no han sido debidamente efectuadas, la empresa minera incurrirá en reincidencia, sancionable de conformidad a lo dispuesto en los artículos 590 a 592 del Reglamento de Seguridad Minera.

Nombre y Apellido	Organización/Sernageomin	Cargo	Firma
DAGOBERTO VENEGAS VEGA	Sernageomin	INSPECTOR DE SEGURIDAD MINERA	
MANUEL ROJAS VEGA	Teck Carmen de Andacollo	Coordinador de Medio Ambiente	

~~Robert V. King~~
Robert V. King

Fora ondulata Cobie.

Investigation de
Squid and Murex
for PDA.

13 of 22